

VALORACIÓN DE FETE-UGT DEL BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN DE EXTREMADURA (25 de marzo de 2010)

1. INTRODUCCIÓN

Después de 10 años de haber asumido las competencias en educación, la UGT consigue por fin ver la luz de una de sus reivindicaciones históricas: que Extremadura cuente con un modelo educativo extremeño plasmado en un Ley de Educación. Esta Ley ha contado con la participación de toda la comunidad educativa; FETE presentó en su momento sus propuestas y ahora ante este Anteproyecto igualmente presentamos nuestras enmiendas para que esta Ley recoja las reivindicaciones de nuestra organización.

Esta Ley de Educación se plantea una serie de objetivos para dar respuesta a los principales problemas de la educación en Extremadura. En algunas cuestiones que se abordan echamos en falta más concreción y claridad lo que dificulta nuestro posicionamiento.

Entre los muchos aspectos que se abordan en este Anteproyecto destacan medidas ambiciosas en tres ámbitos: Enseñanzas, centros y profesorado.

Antes de realizar una valoración de cada uno de estos tres ámbitos hay que hacer dos consideraciones de carácter general al Proyecto de Ley que se presenta:

- Falta una memoria económica que permita valorar el alcance real de los objetivos y transformaciones que se proponen.
- Ninguno de los artículos que contienen medidas que afectan a las condiciones laborales de los profesores, menciona a los representantes de los profesores en el proceso de concreción de la norma, lo que permitirá que dichas medidas se puedan tomar por parte de la Administración sin intervención alguna de las organizaciones sindicales. Desde FETE-UGT exigimos que el desarrollo normativo que se pueda derivar de dichos objetivos y que, evidentemente, afectan a las condiciones laborales y profesionales del profesorado debe ser negociado y consensuado con los legítimos representantes del profesorado.

2. VALORACIÓN DE LOS APARTADOS RELACIONADOS CON LAS ENSEÑANZAS

En cuanto a las enseñanzas esta Ley recoge medidas interesantes referidas a:

- **Planes para la mejora del éxito educativo y para luchar contra el absentismo y el abandono educativo.**

FETE-UGT considera que es prioritario abordar estas medidas porque según las últimas cifras publicadas por el Ministerio de Educación ("Datos y Cifras", Sep.2009) en nuestro país el 31% de nuestros alumnos abandonan prematuramente el sistema educativo y no continúan los estudios postobligatorios. Hay diferencias significativas importantes, pues si bien en el País Vasco y Navarra esa cifra es de 16%, en Extremadura llega al 34'8%.

Estas medidas se han de completar con la reducción de las ratios en todas las etapas educativas y con una distribución homogénea de alumnado con necesidades educativas entre todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Además, se han de abordar medidas para mejorar el porcentaje de alumnos que prosiguen sus estudios tras acabar la enseñanza obligatoria. Para ello, nuestra organización seguirá apoyando la flexibilización del Bachillerato y la potenciación de la Formación Profesional.

Asimismo, apoyamos la propuesta recogida en el Pacto por la Educación de darle al 4º curso de la ESO un carácter más orientador, bien hacia estudios de Bachillerato o bien hacia la Formación Profesional.

- **Medidas para la integración del alumnado** de incorporación tardía o de escolarización discontinua, o procedente de grupos con riesgo de exclusión social o con problemas de salud que les impida asistir regularmente a clase.
- **Dotación de medios y medidas a la Escuela rural para garantizar la igualdad de oportunidades.**

3. VALORACIÓN DE LOS APARTADOS REFERIDOS A LOS CENTROS DOCENTES

Esta Ley recoge medidas muy positivas destinadas a:

- **Desarrollar de actividades complementarias**, aulas matinales, gratuidad de libros y bibliotecas escolares.
- **La creación de Oficinas de Escolarización**, que funcionen como ventanilla única para la recepción de solicitudes y como unidades de información y asesoramiento.
- **Medidas para el desarrollo de la igualdad efectiva** de mujeres y hombres. FETE-UGT coincide con las medidas que aparecen en la Ley como son: unas escuelas no segregadoras por sexos, formación inicial y permanente del profesorado y fomento del lenguaje no sexista.
- Incluye un capítulo dedicado al **Personal de administración y servicios y otros agentes educativos**: Educadores sociales y personal de atención a las necesidades específicas. Nuestro sindicato apoya la incorporación de estos profesionales porque creemos que es necesario dotar a los centros de servicios complementarios de calidad -comedor, transporte, actividades extraescolares- atendidos por trabajadores con perfiles profesionales cualificados. Estos profesionales son indispensables para dar respuesta a las nuevas exigencias sociales y para ofertar una enseñanza de mayor calidad. Sería interesante que, además, esta Ley contemplase la figura del "Mediador de la comunidad educativa", como órgano mediador en la resolución de los problemas de convivencia en los centros.
- Esta Ley propone **dar una mayor autonomía de centros**, incluida una mayor autonomía de gestión de personal que incluye la determinación de perfiles profesionales para determinados puestos de trabajo. Nuestro sindicato rechaza esa mayor autonomía en temas de gestión del personal, porque supone la introducción de mecanismos de la empresa privada en los centros públicos. Esta cuestión aparece en la Ley Catalana y FETE-UGT se ha posicionado en contra de la misma.
- **Implicación de las familias** en el proceso educativo de sus hijos, mediante la suscripción de compromisos educativos.

- **Servicios de apoyo al sistema educativo:** Asesoramiento psicopedagógico a toda la comunidad educativa y red de formación permanente.

Sin embargo, esta Ley no contempla la implantación de la jornada lectiva continua de mañana que nuestro sindicato defiende, ya que está dando buenos resultados; una jornada lectiva de mañana con actividades formativas complementarias de tarde, coordinadas y programadas dentro de la programación general anual.

4. TEMAS RELACIONADOS CON EL PROFESORADO

Esta Ley recoge:

- El establecimiento de una carrera profesional vinculada a la formación acreditada y a la evaluación voluntaria.
- Una promoción profesional vertical hacia la universidad mediante convenios.
- La asistencia psicológica y jurídica.
- Medidas para la conciliación de la vida familiar y profesional.
- Consideración de autoridad pública al Director, que FETE-UGT propone que se ha de extender a todo el profesorado.

Además de estos temas, esta Ley deberá reconocer otros aspectos laborales y profesionales que se habrán de negociar con las organizaciones sindicales. Aspectos tales como:

- Una auténtica promoción profesional, tanto vertical como horizontal.
- La evaluación voluntaria del profesorado.
- Reducción de jornada para el profesorado mayor de 55 años.
- Concesiones de licencias retribuidas y no retribuidas para favorecer la formación permanente del profesorado.
- Establecimiento de permisos parcialmente retribuidos.
- Asistencia jurídica gratuita.
- Planes de prevención de salud laboral.

5. CONCLUSIONES

Una vez aprobada la LOE, las comunidades autónomas se han lanzado a elaborar sus propias leyes educativas. Así Cataluña, Andalucía y Cantabria ya cuentan con la suya propia. Mientras que Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura están en pleno proceso de elaboración de sus Leyes de Educación.

FETE-UGT tiene el propósito de participar y presentar propuestas en todas estas leyes educativas con el objetivo de que nuestras reivindicaciones sindicales-tanto en temas relacionados con la organización del sistema educativo como en las condiciones laborales y retributivas de los trabajadores de la enseñanza- estén incluidas en todas las leyes educativas de nuestro país.

ENMIENDAS AL BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN DE EXTREMADURA

Artículo 11. Medidas de atención a la diversidad

Adición de un punto nuevo

6. Se favorecerá la reducción de las ratios profesor/alumno como una innegable medida de calidad educativa, que se puede conseguir no sólo por la vía directa, sino también mediante el aumento de los desdobles, refuerzos, apoyos etc.

Artículo 13. La Escuela Rural

Adición de un punto nuevo

3. Se disminuirá el número de pueblos que configuran el C.R.A.

Artículo 22. Prevención, detección y atención temprana

Adición de dos puntos nuevos:

5. Todos los centros contarán con especialistas en pedagogía terapéutica y con la colaboración y el asesoramiento especializado de profesionales de orientación educativa.
6. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos que atiendan a población especialmente desfavorecida contarán con los recursos adicionales precisos para tal fin.

Artículo 23. Régimen de escolarización

Adición de un punto nuevo:

3. La Administración educativa podrá establecer un porcentaje máximo de escolarización en un mismo centro de población escolar que necesite de atención educativa específica.

Artículo 34. Ayudas para material escolar

Modificación de todo el artículo por el siguiente texto

1. Se garantiza la gratuidad de los libros de texto en la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
2. La Administración educativa regulará las condiciones para poner a disposición de los centros y del alumnado los mencionados materiales.

Artículo 38. Aulas matinales

Modificación de todo el artículo por el siguiente texto

1. En los centros docentes públicos de educación infantil y primaria se habilitará un período de tiempo anterior al inicio de la jornada lectiva, sin actividad reglada, que se denominará aula matinal, de acuerdo con lo que a tales efectos determine la Administración educativa.
2. La Administración educativa establecerá reglamentariamente las condiciones para la prestación del servicio de aula matinal.

Artículo 56. Educadores sociales

Adición de un nuevo punto

4. Se creará la figura del "Mediador de la comunidad educativa", como órgano mediador en la resolución de los problemas de convivencia en los centros.

Artículo 71. Fomento del plurilingüismo

Adición de un nuevo punto

3. Se impulsará el desarrollo de secciones bilingües en los centros docentes. En ellas se impartirán en una lengua extranjera áreas y

materias no lingüísticas, mediante el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas.

Artículo 88. Áreas instrumentales y metodología

Adición de un punto nuevo

8. Se disminuirá el número de alumnos por aula en el tercer ciclo para la impartición de de la lengua extranjera.

Artículo 106. Colaboración con las empresas

Modificación del artículo por el siguiente texto:

1. La Consejería competente en materia de educación promoverá la colaboración con el sector empresarial para fomentar el acceso del alumnado al empleo, para incorporar al currículo contenidos profesionales actualizados y dar así una mejor respuesta a las necesidades formativas del tejido productivo extremeño, y para promover la investigación y la innovación así como la formación permanente del profesorado.
2. Se informará al sector empresarial de los títulos de Formación Profesional existentes en la Comunidad y sus competencias profesionales con el fin de que las empresas puedan incorporar personal técnico cualificado, mejorando así su competitividad.

Artículo 131. Principios

Adición de una letra nueva e)

Los centros sostenidos con fondos públicos no podrán adoptar en los procedimientos de admisión de alumnos criterios que supongan una discriminación por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra condición, circunstancia personal o social.

Artículo 138. Autonomía de gestión

Supresión del punto 3: “En función de las características de los proyectos educativos, los centros podrán participar con la Administración en la determinación de los perfiles profesionales de los puestos de trabajo”.

Motivación: FETE-UGT se ha posicionado en contra de esta posibilidad porque se rompe el actual modelo de selección y movilidad del profesorado, basado en criterios generales y objetivos, para ser sustituido por otros modelos que incorporan criterios particulares y subjetivos. De esta forma se introduce el modelo de gestión privada en los centros públicos.

Artículo 140. El equipo directivo de los centros públicos

Adición de un punto nuevo

El equipo directivo que haya ejercido su cargo con valoración positiva durante el periodo de tiempo que la Administración educativa determine, mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente en la proporción, condiciones y requisitos que determine la Administración educativa.

Artículo 141. La Dirección de los centros públicos

Adición de un nuevo punto

Los directores podrán cambiar de centro al final de su mandato, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se establezca.

Artículo 150. Jornada escolar (Modificación del título)

Adición de un nuevo punto

1. Cada centro de educación infantil y primaria, en función de su autonomía pedagógica y organizativa, decidirá el modelo de jornada escolar entre las dos modalidades siguientes:

- Jornada escolar con actividades formativas complementarias, que comprende actividades lectivas en horario de mañana y actividades formativas complementarias en horario de tarde.
- Jornada escolar con actividades lectivas en horario de mañana y tarde.

Artículo 156. Incentivos económicos y profesionales

Modificación del punto 1 por el siguiente texto:

1. La Administración educativa establecerá un sistema de carrera profesional vinculado a la acreditación de los méritos realizados, a los que se podrá añadir la evaluación voluntaria de la práctica docente.

Artículo 157. Licencias y ayudas

Modificación de todo el artículo por el siguiente texto:

La Administración educativa adoptará las siguientes medidas:

1. Concesión de licencias de estudios, retribuidas y no retribuidas, bien para acceder a titulaciones superiores o distintas de las acreditadas por el personal funcionario para el ingreso en los cuerpos docentes, bien para investigar o desarrollar otras tareas que determine la Consejería competente en materia de educación, siempre que se consideren una mejora para la práctica docente.
2. La concesión de licencias para estudios y estancias en el extranjero para perfeccionar el dominio de idiomas, con el objeto de participar en proyectos o planes relacionados con la mejora de la competencia comunicativa del alumnado en lenguas extranjeras.
3. La concesión de licencias para realizar estancias en centros docentes y en centros de trabajo, dirigidas a mejorar la capacitación del profesorado en nuevas técnicas, avances tecnológicos y procesos productivos, que redunden en la calidad de la práctica docente.
4. La concesión de ayudas y becas para la asistencia a actividades de formación del profesorado que contribuyan a su formación y promoción profesional.

Artículo 160. Medidas de apoyo y protección de la función pública docente.

Modificación del punto 1.

El profesorado de los centros, en el ejercicio de sus funciones, tendrá la consideración de autoridad pública y gozará de presunción de veracidad.

Modificación del punto 3

La Administración educativa proporcionará asistencia psicológica y jurídica **gratuita** al personal docente de todos los niveles educativos a que se refiere la presente Ley, consistente en la representación y defensa en juicio de sus intereses, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman, en la forma y con

el alcance que se determine y siempre que se precisen en relación con hechos que se deriven de su ejercicio profesional.

Adición de cuatro puntos nuevos

1. El profesorado mayor de 55 años que lo solicite podrá reducir su jornada lectiva, con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones. Asimismo, se favorecerá la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza, sin reducción de las retribuciones.
2. Se reconocerá económica y profesionalmente la función tutorial del profesorado, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.
3. Se favorecerá la publicación de materiales curriculares elaborados por el propio profesorado.
4. Se convocarán anualmente permisos parcialmente retribuidos ("años sabáticos"), en los términos y con los requisitos que establezca la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 163. La Agencia Extremeña de Evaluación Educativa

Adición de un punto nuevo

Las organizaciones sociales participarán en los procesos de evaluación.

Artículo 167. Evaluación del profesorado, la función directiva y los servicios y programas educativos

Modificación del punto 2 y 3

2. La evaluación del ejercicio profesional del profesorado será voluntaria y tendrá los efectos que se establezcan reglamentariamente, incluyendo, en todo caso, el acceso a la dirección, al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, a las licencias por estudio y a la cobertura de plazas como profesor asociado de universidad.

3. La evaluación de la función directiva se realizará de forma continua y coordinada con los procesos de evaluación externa del centro, y tendrá sus efectos a la hora de decidir o no la continuidad de un director, una vez haya concluido su mandato, y para la consolidación parcial del complemento específico por el ejercicio de la dirección.

TÍTULO IX. RECURSOS ECONÓMICOS (título nuevo)

Adición de artículos nuevos

Art. 189. Recursos para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

El Gobierno acordará un plan de gasto en educación que permita dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ley, en el marco de los objetivos educativos europeos y españoles.

En este sentido la Comunidad Autónoma de Extremadura destinará anualmente al servicio público educativo una cuantía no inferior al seis por ciento del Producto bruto regional.

Artículo 190. Informe anual sobre el gasto en la educación.

El Gobierno elaborará un informe anual sobre el gasto en educación, en el que se analice desde el punto de vista económico el rendimiento del sistema educativo público y el de sus centros, y las recomendaciones que se derivan de dicho análisis.

DISPOSICIONES ADICIONALES (Una disposición adicional nueva)

Los aspectos laborales y profesionales del profesorado y de todos los trabajadores de la enseñanza se deben desarrollar en el marco de la negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas del profesorado.

Madrid, 24 de Marzo de 2010